

Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, Sr. Arias Moreno, que se relacionan a continuación:

- PE 1633/20 R 10542 , Iniciativa de Origen: PCOP 1002/20 R 10542
- PE 2416/20 R 4466 , Iniciativa de Origen: PCOC 421/20 R 4466
- PE 2857/20 R 13544 , Iniciativa de Origen: PCOC 1044/20 R 13544
- PE 2869/20 R 13698 , Iniciativa de Origen: PCOC 1058/20 R 13698

Madrid, 15 de diciembre de 2020
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2020.12.15.19:25



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.asamblea.org/cas
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963140999526843427158

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1633/20 R 10542 , Iniciativa de Origen: PCOP 1002/20 R 10542

AUTOR/A: Jose Ignacio Arias Moreno (GPVOX) ,

ASUNTO: qué medidas ha adoptado para suplir la ausencia de personal de intervención que estaba de baja médica por Coronavirus en las residencias para personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid durante la crisis del COVID-19.

RESPUESTA:

En el marco de las competencias de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, se han adoptado las siguientes medidas con objeto de suplir la ausencia de personal de intervención por baja médica durante la crisis sanitaria:

- En cuanto a las necesidades de personal sanitario, la Dirección General de Coordinación Sociosanitaria ha colaborado en la prestación del mismo.
- Asimismo, desde esta Dirección General y conforme información facilitada por la Dirección General de Coordinación Sociosanitaria, se ha gestionado el voluntariado de estudiantes de último curso de medicina para prestar apoyo en los centros, estando esta ayuda supeditada a la presencia física de médico (siempre de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 relativa a la flexibilización de los requisitos de titulación para facilitar la contratación de personal en los centros residenciales durante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID – 19)

Madrid, 1 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2416/20 R 4466 , Iniciativa de Origen: PCOC 421/20 R 4466

AUTOR/A: Jose Ignacio Arias Moreno (GPVOX) ,

ASUNTO: Si tiene previsto potenciar la calidad y/o cantidad de pisos supervisados para personas con enfermedades mentales crónicas

RESPUESTA:

Los pisos supervisados son una de las tipologías de recursos residenciales y de apoyo al alojamiento (junto con las MiniResidencias y las plazas de apoyo al alojamiento en Pensiones).

Las principales características de organización y funcionamiento de los Pisos supervisados son las siguientes:

- ✓ Los Pisos Supervisados son un recurso de alojamiento comunitario organizado en pisos o viviendas normales en los que pueden residir entre 3 y 5 personas con enfermedades mentales severas y persistentes. Ofrecen una alternativa estable y normalizada de alojamiento y soporte, completada con una supervisión y apoyo flexible ajustada a las diferentes necesidades de cada piso y de sus usuarios.
- ✓ Están dirigidos a las personas con enfermedades mentales severas y persistentes (esquizofrenia, psicosis maniaco-depresivas, trastornos delirantes, otras psicosis, etc.) que tienen un nivel mínimo de autonomía personal y social, pero necesitan un apoyo residencial debido a:
 - Ausencia de apoyo familiar o incapacidad o sobrecarga de la familia para su atención y cuidado.
 - Problemas de autonomía y funcionamiento psicosocial que les impidan o dificulten para cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte, y tienen dificultades para mantenerse solos en una vivienda.
 - No requieren una supervisión de 24 horas como la que ofrecen las MiniResidencias, con un apoyo flexible pueden adaptarse, convivir y funcionar adecuadamente en los Pisos.
- ✓ Los objetivos de los Pisos supervisados son los siguientes:
 - Proporcionar un recurso de alojamiento, convivencia y soporte lo más normalizado posible que facilite el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de autonomía y calidad de vida.



- Promover y posibilitar el proceso de rehabilitación psicosocial e integración comunitaria de cada usuario.
- Evitar situaciones de abandono y marginación o procesos de cronificación y deterioro de usuarios sin apoyo familiar o social.

✓ Principales características:

- Un espacio normalizado de alojamiento y convivencia.
 - Un contexto para favorecer la rehabilitación y la integración comunitaria de los usuarios.
 - Con un sistema de apoyo y supervisión flexible que asegure respuestas ágiles y rápidas a las necesidades de cada piso y de cada uno de sus usuarios.
 - Una participación activa y autónoma de los residentes en su organización y en el desarrollo de las tareas domésticas.
 - Una atención y apoyo psicosocial orientada a mejorar la autonomía e independencia del usuario y promover el desempeño de roles sociales normalizados que faciliten su progresiva integración comunitaria.
 - Una estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental de referencia, con Residencias, Centros de Rehabilitación Psicosocial, Servicios Sociales Generales y cuantos otros recursos sociocomunitarios sean necesarios para asegurar una atención integral a los usuarios.
- ✓ Los Pisos funcionan con un ambiente lo más parecido a un hogar familiar. Los usuarios se encargarán, con el apoyo oportuno, de todas las tareas domésticas y de organización interna. Los gastos generales y de mantenimiento de los Pisos correrán a cargo de la Comunidad de Madrid, debiendo los usuarios asumir los gastos de manutención y otros gastos de funcionamiento cotidiano.

La duración de la estancia será variable, ajustada a las necesidades de cada caso. La estancia es voluntaria.

En estos momentos la red cuenta con un total de 64 pisos supervisados con un total de 250 plazas. Estos 64 pisos se distribuyen por las distintas zonas de la Comunidad: 31 pisos (110 plazas) en Madrid ciudad y 33 Pisos supervisados (140 plazas) en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid (Getafe, Parla, Alcobendas, Alcalá Henares, Aranjuez, Cobena, Pedrezuela, Navalcarnero, Alcorcón, Móstoles, Arganda, Coslada/S Fernando, Majadahonda/Alpedrete, Fuenlabrada y San Seb de los Reyes).

En marzo de 2018 se pusieron en marcha 7 nuevos pisos con un total de 27 nuevas plazas con lo que se logró alcanzar los actuales 64 pisos supervisados con un total de 250 plazas. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten se seguirá aumentando el número de pisos supervisados de la citada Red.

Madrid, 1 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2857/20 R 13544 , Iniciativa de Origen: PCOC 1044/20 R 13544

AUTOR/A: Jose Ignacio Arias Moreno (GPVOX) ,

ASUNTO: qué ayudas económicas ha previsto el Gobierno para ayudar a relanzar la actividad empresarial y social de las empresas madrileñas que colaboran con la Administración autonómica en el área de personas dependientes, en este momento de crisis económica que atraviesan por la paralización de la actividad durante el estado de alarma.

RESPUESTA:

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia ha llevado a cabo una campaña de suministro de material a los centros residenciales de personas mayores iniciada mediante la contratación de emergencia de material por importe estimado de 5.051.508 euros, de los siguientes encargos:

- Empresa Atos IT CIF B85908093
 - 1º encargo.: 826.188,00 € por la compra de
 - 60.000 mascarillas quirúrgicas a 2,38 euros unidad, IVA no incluido
 - 50.000 mascarillas FFP2 a 10,80 euros unidad, IVA no incluido.
 - 2º encargo.: 2.352.240 € por la compra de
 - 180.000 mascarillas FFP2 a 10,80 euros unidad más IVA.
- Empresa Lost Simetry, S.L. CIF: B14602403
 - 3º encargo: 1.873.080,00 € por la compra de:
 - 300.000 guantes de nitrilo de uso sanitario a un precio por caja de 100 unidades, de 12 euros más IVA.
 - 180.000 batas desechables impermeables a un precio unitario de 2,4 euros más IVA.
 - 180.000 unidades de gafas de protección a un precio unitario de 6 euros más IVA.

Dicho suministro de material ha sido continuado y ampliado desde el dispositivo de emergencias a través de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación lo que ha llevado a suministrar equipos de protección individual, gel hidroalcohólico y otros materiales a los distintos centros con un reparto cada 4-5 días en función del material disponible y las necesidades comunicadas por los propios centros. A ello se une que en cada visita de alguno de los servicios descritas con



anterioridad que reconocen las residencias se suministra material en caso de necesidad.

El material suministrado a día de la fecha ha sido el siguiente:

FFP2	1.149.607
CAJAS GUANTES	382.726
BATAS ENTREGADAS	72.537
GAFAS	19.673
MASCARILLAS QUIRURGICAS	3.617.572
MONOS	628
CALZAS	226
GEL	149
HIDROALCOHOL 330 CL	18.757
HIDROALCOHOL 750 CL	45.935
DESINFECTANTE	160
CUBREZAPATOS	76.363
BUZOS	64.868
GARRAFA 5LT	1.300
GORROS	21.834
PANTALLAS	18.744
ALCOHOL 1 LITRO	105

Asimismo, mediante Orden 340/2020 de 20 de marzo, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se declaró la tramitación de emergencia para la contratación de este suministro para la atención del Servicio de Ayuda a Domicilio. El contrato de suministros se ha adjudicado a la empresa Lost Simetry, S.L., a la que se ha pedido:

- 150.000 mascarillas quirúrgicas a 0,55€ unidad 82.500 € más IVA.
- 30.000 batas desechables a 2,4€ unidad 72.000 € más IVA.
- 2.000 mascarillas FFP2a 2,59€ unidad 5.180€ más IVA.
- 200 gafas protección a 6€ unidad 1.200€ más IVA.

Madrid, 24 de noviembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2869/20 R 13698 , Iniciativa de Origen: PCOC 1058/20 R 13698

AUTOR/A: Jose Ignacio Arias Moreno (GPVOX) ,

ASUNTO: Qué medidas ha dispuesto el Gobierno que tome cada empleado público designado para dirigir y coordinar la actividad asistencial de los centros residenciales de mayores de la Comunidad de Madrid con los pacientes clasificados según la Orden 1/2020 de 27 de marzo, conjunta de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo

RESPUESTA:

La Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, faculta a la autoridad competente de la comunidad autónoma, en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto, y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden. Entre otras actuaciones, dicha intervención podrá conllevar la designación de un empleado público para dirigir y coordinar la actividad asistencial de estos centros

La designación de dicho empleado público, en ningún caso, supone sustituir al Director del centro residencial intervenido y, por lo tanto, no supone la asunción de las obligaciones ni funciones que éste tiene. El Director del centro debe coordinarse con el empleado público, manteniendo en todo caso las atribuciones que le otorga la normativa vigente en materia de servicios sociales.

El empleado público designado podrá:

- Llevar un control de la evolución del centro, participando activamente en la toma de decisiones en coordinación con la dirección, para el cumplimiento de los objetivos fijados en el punto anterior.
- Detectar las principales causas de la situación del centro: falta de material sanitario, de personal, organizativos, etc. y ser el cauce único de coordinación y comunicación entre los distintos agentes que actúen en el centro durante la intervención, ya sean éstos sanitarios, sociales o de otro tipo.
- Asegurarse de que el centro facilite un contacto, si es posible diario, entre los residentes y sus familiares, así como de que la Dirección del centro mantenga un cauce de comunicación fluido con los familiares de los residentes y que ésta les informe puntualmente de la evolución tanto de la



situación general en el centro como de la salud de sus familiares.

- Asegurar una correcta coordinación con los servicios sociosanitarios, estando al corriente de todas las necesidades de los residentes del centro y demandando una atención adecuada tanto a los médicos de los que disponga en plantilla como a los profesionales de referencia del centro que designe la Consejería de Sanidad.
- Elaborar un informe detallado de la situación abordada, los medios dispuestos durante la intervención y la situación al final de la misma.

Madrid, 27 de noviembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

